



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 505-2026-UNF/CO

Sullana, 21 de agosto de 2026.

VISTOS:

Oficio N.º 487-2026/PROINVERSION/DID, de fecha 22 de junio de 2026; Oficio N.º 152-2026-UNF/VPIN/IUNF-DE y Oficio N.º 399-2026-UNF-VPIN, ambos de fecha 17 de julio de 2026; Informe N.º 220-2026-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 21 de julio de 2026; Informe N.º 0305-2026-UNF-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2026; Informe N.º 035-2026-UNF-OCRI, de fecha 17 de agosto de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N.º 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo



Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 045-2025-UNF/CO, de fecha 17 de enero de 2025, se aprobó el Reglamento para la Gestión de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, cuyo artículo 7º, numeral 7.1.2, define al Convenio Específico como el acuerdo de voluntades entre las partes cuyo objetivo es desarrollar acciones concretas respecto a los compromisos asumidos, y cuyo numeral 7.2.5 admite como tipo de convenio, por su especialidad, cualquier otro relacionado a los objetivos, fines y lineamientos estratégicos de interés institucional; asimismo, su artículo 11º regula el procedimiento de informes técnicos y legales previos a la suscripción, y su artículo 20º fija el plazo máximo de vigencia de los convenios específicos.

Que, la Ley N.º 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, facultan a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN a brindar asistencia técnica especializada a las entidades públicas, bajo la modalidad de asesoría sin financiamiento, durante las etapas de promoción, selección y ejecución de proyectos de inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 974-2025-UNF/CO, de fecha 11 de noviembre de 2025, se aprobó la priorización de tres (03) proyectos de inversión con CUI N.º 2439545, 2437731 y 2444086, para su ejecución mediante la modalidad de Obras por Impuestos (OxI), por un monto total de S/ 15,360,628.34, referidos a la creación de los servicios de los Laboratorios de Inocuidad de Alimentos, Biología Molecular, y Agua y Suelos de la Universidad.



Que, mediante Oficio N.º 487-2026/PROINVERSION/DID, de fecha 22 de junio de 2026, la Dirección de Inversiones Descentralizadas de PROINVERSIÓN remitió a esta Casa Superior de Estudios tres (3) ejemplares originales del Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento, precisando que, de no remitirse el convenio suscrito en original dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, la solicitud sería declarada en abandono, conforme al artículo 191 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, mediante Proveído N.º 1262-2026-UNF-P, la Presidencia de la Comisión Organizadora derivó el citado documento a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales (OCRI), a fin de evaluar el convenio y, de ser viable, dar el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N.º 152-2026-UNF/VPIN/IUNF-DE y Oficio N.º 399-2026-UNF-VPIN, ambos de fecha 17 de julio de 2026, el Instituto de Investigación y la Vicepresidencia de Investigación emitieron **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** respecto de la pertinencia, viabilidad y correspondencia de los proyectos de inversión priorizados con las líneas de investigación institucionales, al contar la Universidad con el personal especializado necesario para garantizar la sostenibilidad académica, científica y operativa de los servicios que brindarán los referidos laboratorios.

Que, mediante Informe N.º 220-2026-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 21 de julio de 2026, y Proveído N.º 3685-2026/UNF-PCO-OPP, de fecha 27 de julio de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable, señalando que la propuesta se encuentra dentro de los lineamientos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N.º 045-2025-UNF/CO.

Que, mediante Informe N.º 101-2026-UNF-DGA-UEI, la Unidad Ejecutora de Inversiones, y mediante Oficio N.º 525-2026-UNF-P/DGA, de fecha 30 de julio de 2026, la Dirección General de Administración, emitieron **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la suscripción del Convenio, concluyendo que resulta técnica y normativamente pertinente y conveniente, de conformidad con los artículos 12º y 13º del Reglamento de la Ley N.º 29230, precisando además la conveniencia de ampliar la cartera de proyectos a promover bajo Obras por Impuestos, incorporando el proyecto con CUI N.º 2447626.

Que, mediante Informe N.º 0305-2026-UNF-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para la suscripción del Convenio de

Página | 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría entre PROINVERSIÓN y la Universidad Nacional de Frontera, concluyendo que, por su naturaleza, corresponde a un Convenio Específico conforme al numeral 7.1.2 del artículo 7° del Reglamento para la Gestión de Convenios de la UNF, que su suscripción no genera obligación financiera ni contingencia económica directa para la Universidad, que las opiniones y/o sugerencias de PROINVERSIÓN no tienen carácter vinculante conforme a la cláusula 3.1.3 del Convenio, preservándose la autonomía decisoria de la Universidad, y que el plazo de vigencia de dos (2) años, prorrogable, así como la facultad de terminación anticipada con quince (15) días de anticipación, resultan conformes con el artículo 20° del citado Reglamento.

Que, mediante Informe N.° 035-2026-UNF-OCRI, de fecha 17 de agosto de 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en atención a las opiniones técnicas favorables emitidas por la Vicepresidencia de Investigación, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección General de Administración —a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones—, así como a la opinión legal favorable contenida en el Informe N.° 0305-2026-UNF-OAJ, concluyó que el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría entre PROINVERSIÓN y la Universidad Nacional de Frontera, por su naturaleza, corresponde a un Convenio Específico, conforme al numeral 7.1.2 del artículo 7° del Reglamento para la Gestión de Convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 045-2025-UNF/CO; recomendando que lo actuado sea puesto en conocimiento de la Presidencia de la Comisión Organizadora, para que se remita a la Secretaría General a fin de que sea agendado, tratado y debatido por el Pleno de la Comisión Organizadora, conforme a su naturaleza, procediéndose a la aprobación de la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en el modo y forma que corresponda.

Que, respecto al Artículo IV, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 052-2026-SO-CO, de fecha 20 de agosto de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Universidad Nacional de Frontera, en el marco de la Ley N.° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 038-2026-EF, para la estructuración y ejecución de las inversiones priorizadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 974-2025-UNF/CO, cuyo texto y Anexos N.° 1 y N.° 2 forman parte integrante de la presente Resolución. **FACULTAR** al Presidente de la Comisión

Página | 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, Dr. José Florentino Molero López, para suscribir el Convenio de Asistencia Técnica aprobado en el artículo precedente, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización. **ENCARGAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución. **DESIGNAR** al Ing. Cesar Christian Rumiche Távara, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, como coordinador e interlocutor válido frente a PROINVERSIÓN, conforme a las obligaciones establecidas en el Anexo N.º 1 del Convenio.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N.º 30220 y por la Resolución Viceministerial N.º 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N.º 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N.º 052-2026-SO-CO, de fecha 20 de agosto de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN y la Universidad Nacional de Frontera, en el marco de la Ley N.º 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 038-2026-EF, para la estructuración y ejecución de las inversiones priorizadas mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 974-2025-UNF/CO, cuyo texto y Anexos N.º 1 y N.º 2 forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, Dr. José Florentino Molero López, para suscribir el Convenio de Asistencia Técnica aprobado en el artículo precedente, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR al Ing. Cesar Christian Rumiche Távara, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, como coordinador e interlocutor válido frente a PROINVERSIÓN, conforme a las obligaciones establecidas en el Anexo N.º 1 del Convenio.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

ING/ING
PAC/ESP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Iván Basilio Sandoval Ravello
SECRETARIO GENERAL

Página | 5